



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 172 - 2019 - MDC

Catacaos, 25 de Julio de 2019.

VISTO:

La Solicitud con Trámite Documentario N° 6043 de fecha 31 de Mayo de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú, el Informe N°601-2019-MDC-SGP de fecha 11 de Julio de 2019, emitido de la Responsable de Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 0521-2019-MDC-SGP de fecha 24 de Junio de 2019, el Informe N° 00279-2019/MDC.GAJ suscrito de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 640-2019-MDC-SGP de fecha 25 de Julio 2019 emitido de la Responsable de Sub Gerencia de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Solicitud con Trámite Documentario N° 6043 de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú, ha solicitado aplicación del Pacto Colectivo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 686-2010-MDC/A de fecha 24 de Noviembre de 2010, ello en cuanto se ha previsto dentro del numeral 3.8.- de las Demandas Sindicales el goce de Licencia permanente por cargo dirigenal.

Que, con Informe N° 0521-2019-MDC-SGP de fecha 24 de Junio del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal comunica que el II CONGRESO NACIONAL ORDINARIO de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú que se realizó del 22 al 26 de Enero del 2019 en la ciudad de Lima, en la cual se procedió a renovar el Consejo Ejecutivo Nacional para el periodo del 09 de Febrero del 2019 al 08 de Febrero del 2023, siendo electos en el Cargo de Secretario General Nacional Colegiado el Sr. ALEJANDRO PUESCAS FERNÁNDEZ y Secretario Nacional de Defensa Colegiado el Sr. ADOLFO PUESCAS RODRIGUEZ.

Que, con Informe N° 00279-2019/MDC.GAJ de fecha 18 de Julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica señala en su Artículo 28.- **“Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)”**

Que la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo ha señalado: **Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;**

Que en concordancia con ello es que la misma Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo ha señalado en su Artículo 43° que esta: **(...) d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial,** por lo que en tal sentido es que lo solicitado por parte de los servidores Municipales para que se le aplique el Pacto Colectivo previsto en la Resolución de Alcaldía N°686-2010-A de fecha 24 de Noviembre del 2010; ello en cuanto se ha previsto dentro del numeral 3.8 de las Demandas Sindicales que se aplicarán Licencia Permanentes a Dirigentes del gremio que ocupen un cargo en la Federación o Confederación; así se ha dispuesto que: **“Se acuerda que cuando el dirigente obtenga un cargo en la Federación o Confederación deberá contar con una**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Licencia Permanente: siempre y cuando esté solicitado con la documentación sustentatoria y para los demás dirigentes será por un tope de cinco horas”; es bajo ese sentido que dicho Pacto Colectivo no ha sufrido variaciones respecto a posteriores Pactos Colectivos que se han negociado; pudiéndose efectivizarse conforme al pedido y bajo lo señalado por la Sub Gerencia de Personal.

Que, el Informe N° 640-2019-MDC-SGP de fecha 25 de Julio la Responsable de la Sub Gerencia de Personal manifiesta que de acuerdo a los considerandos antes expuestos y con el Informe legal de Asesoría Jurídica que declara **PROCEDENTE** a fin de que se cumpla con aplicar la Licencia Permanente al Secretario General Nacional Colegiado el Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNÁNDEZ** y Secretario Nacional de Defensa Colegiado el Sr. **ADOLFO PUESCAS RODRÍGUEZ** de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú, ello bajo los alcances del Pacto Colectivo previsto en la Resolución de Alcaldía N°686-2010-A de fecha 24 de Noviembre de 2010.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041 - 2019 - MDC -A de fecha 09 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aplicar la Licencia Permanente al Secretario General Nacional Colegiado el Sr. **ALEJANDRO PUESCAS FERNÁNDEZ** y Secretario Nacional de Defensa Colegiado el Sr. **ADOLFO PUESCAS RODRÍGUEZ** de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú; bajo los alcances del Pacto Colectivo previsto de la Resolución de Alcaldía N°686-2010-A de fecha 24 de Noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los recurrentes y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, a efectos que ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Jesús Martín Ruesta Larroca
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL